



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00017

Demandante (s): JOSE DE JESUS CALDERON DIAZ

Demandado (s): LIBIA ZAFRA CARLIER. Y FREDY ALEXANDER MANRIQUE RIAÑO

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación se encuentra registrado el SIRNA. San Gil, 20 de octubre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos remitidos electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, solicito la terminación de proceso, acreditando para ello el pago de capital, interés y honorarios igualmente solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretada.

Sería viable acceder a la petición, sino fuera porque el apoderado, no acreditó el pago de costas, como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P..

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1666e070b8e81bd29f33613aaeb065c80d1f9cfce1a945612f65f9858795f96d
Documento generado en 26/10/2021 05:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>